

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 15 de 2.022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con los memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 273

Radicado: 19-001-31-10-002-2003-00082-00
Proceso: Filiación extramatrimonial
Demandante: Isaac Alejandro Campo Chantre
Demandado: Víctor Rojas Rodríguez

Febrero quince (15) de dos mil veintidós (2.022)

Dentro del presente asunto, el señor VICTOR ROJAS RODRIGUEZ, solicitó se dispusiera la expedición a su favor de las respectivas órdenes de pago correspondientes a las sumas de dinero que se hayan depositado a su nombre por cuenta de los descuentos que se hacen a su mesada pensional de la cuota alimentaria fijada en favor del joven ISAAC ALEJANDRO ROJAS CAMPO.

De otro lado, el alimentario en cita también solicitó que en lo sucesivo los dineros producto de la consignación del citado aporte de manutención, le sean entregados a su progenitora, Sra. MARIA LIDIA CAMPO CHANTRE.

Frente a la primera de las peticiones en comentario, es necesario precisar al alimentante, que una vez realizada la respectiva consulta al módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario correspondiente a este proceso, se verificó que por el momento no existe suma alguna pendiente de serle devuelta, ya que la última consignación de su pagador data del 03 de febrero de 2.022, que corresponde a concepto seis (06), es decir, destinada a cubrir el valor de la cuota de alimentos para el mes de enero del año en curso, y que por tal motivo, debe serle entregada al titular de la misma, no siendo posible por tal motivo acceder a lo petición elevada por el demandado.

Por último, en lo atinente a la solicitud allegada por el joven ISAAC ALEJANDRO ROJAS CAMPO, por ser procedente la misma, se despachará de manera favorable.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud elevada por el señor **VICTOR ROJAS RODRIGUEZ**, atendiendo las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud elevada por el joven **ISAAC ALEJANDRO ROJAS CAMPO**. En consecuencia, en lo sucesivo **EXPEDIR** a nombre de la señora **MARIA LIDIA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.330.068, las respectivas órdenes de pago de las cuotas de alimentos de las cuales es titular el primero de los citados y que se consignan por parte del pagador del señor **VICTOR ROJAS RODRIGUEZ**.

TERCERO: Verificado lo anterior, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo previas las anotaciones correspondientes en el sistema de gestión judicial "*Siglo XXI*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia, se notifica por estado No. 027 del día 16/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**341e5eea9637041704c49f7d4db6d0a5ae69920c9b86ead0a7ff5e908b8
8f635**

Documento generado en 15/02/2022 10:25:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>